

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 77/1993, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales.

El Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, supuso un importante paso en la sistematización y actualización de los sistemas de selección de funcionarios de la sanidad local y de provisión de sus puestos de trabajo.

Transcurridos varios años de aplicación de este Decreto, se considera conveniente modificar dos artículos del mismo. La modificación implica, básicamente, una adaptación de la normativa especial de los Sanitarios Locales al régimen general de los Funcionarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, una vez informado por el Consejo Regional de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se modifica el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, conforme a lo que se indica a continuación:

A) El Punto 3 del Artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

"Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo con destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en un concurso de traslado, salvo para puestos de trabajo de la misma Consejería y para los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto o por supresión del puesto de trabajo."

B) El Artículo 22 tendrá la siguiente redacción:

"1.- En los supuestos de licencias, permisos, vacaciones y cualquier otra situación administrativa que implique reserva de puesto de trabajo de los funcionarios de las Escalas Superior, especialidad de Medicina y Técnica de Sanitarios Locales que lo desempeñen, y cuando así lo requieran las necesidades del servicio podrá procederse al nombramiento de sustitutos de acuerdo con el procedimiento que se determine por la Titular de la Consejería de Sanidad con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2.- El nombramiento de los sustitutos se efectuará por los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad de acuerdo con las listas elaboradas con la participación de las Organizaciones Sindicales que estén representadas en la Mesa sectorial de sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.- En los supuestos de licencias, permisos, vacaciones y cualquier otra situación administrativa que implique reserva de plaza de los funcionarios de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad de Veterinaria y Farmacia, podrá procederse al nombramiento de interinos."

C) Se añade la Disposición Transitoria Segunda con el siguiente texto:

"Hasta tanto no se agoten las bolsas de ámbito regional constituidas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de este Decreto, no entrará en vigor lo dispuesto en el punto 3 del artículo 22 del mismo."

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 15 de junio de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Administraciones
Públicas

SIRO TORRES GARCIA

Decreto 78/1993, de 15 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Medicina y de la Escala Técnica de Sanitarios Locales, Especialidad de Diplomado Universitario en Enfermería.

Mediante el Decreto 90/1990, de 24 de julio, se aprobó por primera vez en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Medicina, y de la Escala Técnica de Sanitarios Locales.

Las nuevas necesidades asistenciales que se han producido desde la publicación del referido Decreto hacen necesaria su modificación. En aras a una mayor claridad y seguridad jurídica se aprueba un nuevo Catálogo en vez de aprobar únicamente las modificaciones del Catálogo de 1990.

En consecuencia, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, vista la iniciati-

va de la Consejería de Sanidad, una vez informado por el Consejo Regional de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO:

Se aprueba el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Medicina, y de la Escala Técnica de Sanitarios Locales, Especialidad de Diplomado Universitario en Enfermería, el cual figura como Anexo al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO:

El funcionario que a la entrada en vigor de este Decreto desempeñe un puesto de trabajo de los que figuran en el Decreto 90/1990, de 24 de julio, continuará adscrito al mismo siempre que dicho puesto de trabajo esté incluido en el Catálogo aprobado mediante el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO:

El funcionario que desempeñaba un puesto de trabajo incluido en el Decreto 90/1990, de 24 de julio, equiparable a uno de los que contiene el Anexo al presente Decreto, será adscrito a éste.

ARTICULO CUARTO:

1.- Las adscripciones derivadas de la entrada en vigor de este Decreto y las que se produzcan en el futuro con motivo de las modificaciones de puestos de trabajo de las Zonas Básicas de Salud serán realizadas por la Titular de la Consejería de Sanidad, previa declaración de equiparación de los puestos efectuada por el Secretario General Técnico de esta Consejería.

DISPOSICION ADICIONAL

En las adscripciones derivadas de las modificaciones de los puestos de Trabajo de las Zonas Básicas de Salud se entenderá que la permanencia no se ha interrumpido a efectos de su valoración como mérito en los concursos de traslado.

DISPOSICION TRANSITORIA